

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual utilice este enlace: [T-2021-00158 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia MP. Luis Armando Tolosa Villabona, en su auto ATC1116-2021 de fecha 4 de agosto de 2021, anuló lo actuado en el presente incidente a partir de las actuaciones subsiguientes a la providencia del 13 de julio de 2021, -que moduló la orden inicialmente conferida en la sentencia del 13 mayo de 2021 a efectos de conseguir el cumplimiento efectivo del amparo concedido a la señora Dina María Martínez Jiménez-, considerando que a partir de esa providencia, debía reiniciarse todo el trámite del incidente de desacato, a partir del requerimiento previo para el cumplimiento de esas órdenes. Expidiéndose el auto de agosto 9 de 2021, a efectos de obedecer lo dispuesto por el Superior.

Advirtiéndose que el Juzgado 9º Administrativo Oral de Barranquilla, ha remitido copias de las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a las ordenes moduladas en ese auto de 13 de julio de 2021 ^{véase nota 1}

Así las cosas, la **Jurisprudencia** en forma reiterada ha sostenido que se deben estudiar los siguientes presupuestos:

- a) La orden impartida en el fallo de Tutela
- b) El destinatario de la orden o la persona natural que tiene entre sus atribuciones las facultades para realizar la conducta exigida en esa orden.
- c) Si se cumplió dicha orden o se incumplió
- d) Y, en el último caso, si tal comportamiento puede atribuirse a culpa o dolo proveniente de la parte tutelada.

Al no cumplirse dichos presupuestos no habría lugar a iniciar, nuevamente, el Incidente de Desacato teniendo en cuenta que el Juzgado accionado le dio cumplimiento a lo ordenado

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

No reiniciar el trámite del Incidente de Desacato solicitado contra el Juzgado 9º Administrativo Oral de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

¹ Archivos digitales “66. 2017-00379-Auto ordena pago títulos judiciales (1)”, “67. Correo del Juzgado 9 administrativo de barranquilla” y “71 Correo Comunica Autorizacion Pago”

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Archivar el expediente.

Notifíquese a las partes e intervinientes esta decisión a través de correo electrónico, marconigrama o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8360235f980680609cad6d56291e47d6167668f4e4656d79a5536060f61d21e

Documento generado en 03/09/2021 11:08:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>